PROSPERIDAD SOCIAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 02250 DE 31 JUL. 2017

"Por la cual se deroga en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 03522 del 12 de diciembre de 2016, por medio la cual se efectuó un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas mediante el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 0648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC - 20162210041165** del 15 de noviembre de 2016, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. **OPEC 207963** respecto del cual se convocó un (01) cargo en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124, Grado 16, ubicado en la Subdirección de Operaciones.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 03522 del 12 de diciembre 2016, se nombró en período de prueba a **IVONNE MALEIDI BEJARANO LEON** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.747.554 en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124, Grado 16, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Subdirección de Operaciones.

Que con fecha 12 de diciembre de 2016, se remitió la comunicación de nombramiento en periodo de prueba a el (la) señor (a) **IVONNE MALEIDI BEJARANO LEON,** desde el correo institucional Convocatoria320@prosperidadsocial.gov.co, al correo ivonnejunior@hotmail.com, en la cual se le adjuntó una copia de la Resolución No. 03522 del 12 de diciembre de 2016, por medio de la cual se le nombró en período de prueba para ocupar el cargo denominado Técnico Administrativo código 3124, grado 16, de la Planta Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Subdirección de Operaciones.

Que el día 26 de diciembre de 2016, se recibió en el correo institucional Convocatoria320@prosperidadsocial.gov.co, respuesta de dicha comunicación por parte del (la) señor (a) **IVONNE MALEIDI BEJARANO LEON**, quien enterado (a) del contenido de la Resolución mencionada, señaló la aceptación del nombramiento y adicionalmente solicito prórroga para tomar posesión en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124, Grado 16, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Subdirección de Operaciones, por el término de ochenta y ocho (88) días hábiles.

Que encontrando justificadas las razones de la solicitud de prórroga presentada por el (la) señor (a) **IVONNE MALEIDI BEJARANO LEON,** el Departamento Administrativo para la prosperidad Social le concedió prórroga por ochenta y ocho (88) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud hasta el 3 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015 y teniendo en cuenta los trámites y gestión administrativa de vinculación de la Entidad.

Que el día 24 de abril de 2017, se recibió a través del correo institucional convocatoria320@prosperidadsocial.gov.co oficio a través del cual el (la) señor (a) **IVONNE MALEIDI BEJARANO LEON** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.747.554, manifiesta su decisión de no tomar posesión del cargo para el que fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. 03522 del 12 de diciembre de 2016 *"por motivos personales"* (Cursiva por fuera de texto).

Que por su parte el numeral 1) del Artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 0648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, establece que:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1) La persona designada no manifiesta la aceptación de nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)" (Cursiva fuera de texto).